



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Circular

Número: IF-2017-12824677-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Junio de 2017

Referencia: CIRCULAR DR NRO 31

CIRCULAR D.R. NRO. 31

REF: anulación de operaciones en sistemas

SUGIT y SUCERP.

SR/A. ENCARGADO/A, DE LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROP. AUTOM., MOTOVEHICULOS y MAVI

Me dirijo a ustedes en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y los Organismos Fiscales y Contravencionales.

Atento las consultas recibidas en este Departamento a mi cargo, en relación a las operaciones a anularse en sede de los Registros Seccionales, en el marco de las Circulares DR N° 10/10, DR N° 33/10, DN N° 11/2010 y DR N° 4/16, punto F., resulta oportuno normar el procedimiento.

En tal sentido, se informa que las anulaciones o rectificaciones de cualquier tipo de actuación impositiva o contravencional podrán ser efectuadas en los sistemas hasta el último día hábil de la semana en que fueron

realizadas, con excepción de aquellas semanas conformadas por días de distinto mes.

Pasado ese tiempo, y dentro del mes en que se realizó la operación, se deberán tramitar en forma especial y excepcional por ante el Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional conforme lo indica instructivo adjunto en **Anexo I**.

Transcurrido el tiempo mencionado en el párrafo anterior, cualquier tipo de reclamo o devolución de importes, deberá ser tramitado ante el organismo correspondiente.

Por último, resulta de suma importancia que el Encargado Titular resguarde en sede del Registro Seccional las constancias que acrediten las anulaciones referidas.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.06.29 14:15:35 -03'00'

Ricardo Jorge Berger
Auditor
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.06.29 14:15:36 -03'00'

ANEXO I

Las anulaciones referidas en la presente Circular, se deberán tramitar vía e-mail, a la casilla anulaciones13@dnrpa.gov.ar

Para ello, se adjuntará:

- Nota oficial suscripta por el Encargado Titular, en la cual se detallarán las causas de la solicitud.
- Copia del instrumento sobre el cual recayó la percepción (si correspondiera).
- Copia del formulario 13 (único) por el cual se realizó la percepción a anular.
- Copia del formulario 13 (único) por el cual se realizó la percepción correcta.
- Constancia de la devolución al usuario de las sumas retenidas.
- Toda documentación respaldatoria que se considere importante.

El archivo no debe superar los 2 MB, por lo que se recomienda escanear en baja resolución.

Una vez recibido el mail y analizado por este Departamento, se comunicará al Registro Seccional, el resultado de la solicitud a través del mail por el que se solicitó. Se recuerda que sólo se tramitarán anulaciones recibidas desde las casillas oficiales.

El Departamento Tributos y Rentas informará la decisión recaída en el reclamo al Administrador del Sistema Unificado, quien procederá en consecuencia a la emisión de los créditos correspondientes en el caso de anulaciones.

El Seccional, una vez recibida la autorización de la anulación, descontará del depósito próximo siguiente el monto del crédito aprobado.

El Registro remitirá un correo electrónico al administrador del sistema operaciones@sugit.com.ar u operaciones@sucerp.com.ar según corresponda, con el comprobante de pago a los efectos de su imputación.